se designó al ingeniero zootecnista José Alberto Barrón López en el cargo de Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado servidor ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, la que resulta pertinente aceptar;

Que, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio, se considera necesario encargar las funciones de Jefe del Instituto Nacional de Innovación agraria - INIA, en tanto se designe al titular;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley Nº 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, la renuncia formulada por el señor ingeniero zootecnista José Alberto Barrón López al cargo de Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar las funciones de Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, del Ministerio de Agricultura y Riego, al señor José Angel Valdivia Morón, Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego, en tanto se designe al titular.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Agricultura y Riego.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO Presidente de la República

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO Ministra de Agricultura y Riego

1775249-7

AMBIENTE

Disponen la prepublicación en el portal institucional del Ministerio del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 166-2019-MINAM

Lima, 31 de mayo de 2019

VISTOS, el Memorando N° 00499-2019-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Memorando N° 00536-2019-MINAM/VMGA/DGCA y el Informe N° 00044-2019-MINAM/VMGA/DGCA, de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Informe N° 00263-2019-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente,

toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28611 establece que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica, entre otros, las normas que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha Ley:

responsabilidades contenidas en dicha Ley;
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se crea
el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder
Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer,
ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial
ambiental, asumiendo la rectoría respecto a ella;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, la actividad del Ministerio del Ambiente comprende las acciones técniconormativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental:

Que, mediante la Ley N° 30884, se aprueba la Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, la cual tiene por finalidad contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico de un solo uso, de la basura marina plástica, fluvial y lacustre y de otros contaminantes similares, en la salud humana y del ambiente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30884, mediante decreto supremo, refrendado por el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de la Producción y los demás sectores correspondientes, se aprueba el reglamento de dicha Ley;

Que, en tal contexto, se ha elaborado el proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, el cual requiere ser puesto en conocimiento del público para recibir sus opiniones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Calidad Ambiental; la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; y, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la prepublicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Dicha prepublicación se realizará en el Portal institucional del Ministerio del Ambiente (http://www. minam.gob.pe/consultaspublicas), a fin de conocer las opiniones v/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto normativo señalado en el artículo precedente deberán ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Miroquesada N° 425, 4to piso, Magdalena del Mar, Lima y/o a la dirección electrónica reglamentoplastico@minam.gob.pe.

Registrese, comuniquese y publiquese.

LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC Ministra del Ambiente

1775252-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaie de representantes del Ministerio a México, en comisión servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 191-2019-MINCETUR

Lima, 30 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo MINCETUR, tiene la responsabilidad de elaborar y ejecutar los planes y programas nacionales sectoriales de desarrollo en matería de integración; asimismo representa al Perú en los foros y organismos internacionales de comercio y esquemas de integración y actúa como órgano de enlace entre el Gobierno Peruano y los organismos internacionales de integración y de comercio internacional, en el ámbito de su competencia, llevando a cabo negociaciones en materia de comercio exterior e

Que, el Perú viene participando activamente en la Alianza del Pacífico, con el objetivo de conformar un área de integración en la que se asegure plena libertad para la circulación de bienes, servicios, capitales personas, así como consolidar una plataforma económica común con proyección al mundo. Hasta el mes de julio del año en curso, el Perú ejercerá la Presidencia Pro Tempore de la Alianza del Pacífico, teniendo a su cargo la función de liderar el bloque y fortalecer su integración;

Que, por otro lado, se vienen realizando negociaciones encaminadas a otorgar a Australia, Canadá, Nueva Zelanda y Singapur, la condición de Estado Asociado a la Alianza del Pacífico, mediante la celebración y puesta en vigor de acuerdos con altos estándares en materias comerciales;

Que, en la última sesión del Grupo del Alto Nivel de la Alianza del Pacífico (GAN) realizada en la Ciudad de México, Estados Unidos Méxicanos, se instruyó a los equipos de los cuatro países a sostener una reunión de Jefes de Negociación con sus contrapartes de los Candidatos a Estados Asociados;

Que, en tal sentido, del 05 al 06 de junio de 2019, se llevarán a cabo las reuniones de Jefes de las Negociaciones Comerciales entre la Alianza del Pacífico y los Candidatos a Estado Asociado;

Que, por lo expuesto, la Viceministra de Comercio Exterior solicita que se autorice el viaje del señor Gerardo Antonio Meza Grillo y de la señorita María Flavia Connearn Díaz, profesionales de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR, participen en las reuniones antes mencionadas;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Gerardo Antonio Meza Grillo y de la señorita María Flavia Connearn Díaz, profesionales de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, a la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 04 al 07 de iunio de 2019, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participen en las reuniones a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US \$ 1 104,50 x 2 personas) : US \$ Viáticos (US \$ 440,00 x 03 días x 2 personas) : US \$ 2 640,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo primero de la presente Resolución, presentará al Ministro de Comercio Exterior Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1774510-1

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 192-2019-MINCETUR

Lima, 30 de mayo de 2019

Visto, el Oficio Nº 244-2019-PROMPERÚ/GG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha previsto la participación de más de treinta (30) empresas del sector turismo, en el evento "Experience Latin America (ELA)", a realizarse del 10 al 12 de junio de 2019, en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con el objetivo de promover la oferta turística peruana, con un enfoque en